



DIRECCION NACIONAL
001837

[Handwritten mark]

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 93 DE 1° DE FEBRERO DE
1985.

EXENTA

18 MAY 2010

SANTIAGO,

N° 2941 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y



CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 93 de fecha 1° de Febrero de 1985, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "LOS ALAMOS" y del Proyecto de Parcelación "LOS ALAMOS", ubicados en la comuna de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha 1° de Marzo de 1985, encontrándose archivada al final del Registro de Aguas del año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, bajo el número 81.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno, tres y cuatro de la Resolución Exenta N° 93 de 1985, se determinó la distribución de derechos de agua del predio y del proyecto individualizados en el considerando número uno de la presente resolución, estableciéndose éstos en acciones del canal Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

4.- Que el Presidente de la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca, mediante Certificado de 31 de Marzo de 2010, ha informado que 1 acción del canal Chimbarongo, equivale a 4,72 litros por segundo.

5.- Que mediante presentación ingresada con fecha 28 de Abril de 2010, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de don Juan Pablo Mayol Bouchon, ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 93 de 1° de Febrero de 1985, en cuanto a:

319904

C

325201

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Tinguiririca por el canal Chimbarongo.
- Determinar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números uno, tres y cuatro de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 93 de fecha 1° de Febrero de 1985, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "LOS ALAMOS" y del Proyecto de Parcelación "LOS ALAMOS", ubicados en la comuna de Chimbarongo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca, para el sector de la reserva y excluido de la expropiación y el sector expropiado del predio y de las unidades del proyecto:

LOS ALAMOS

Sector Reserva:

- 247,7056 litros por segundo del canal Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

Sector Excluido de la Expropiación:

- 504,1432 litros por segundo del canal Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

Sector Expropiado y del Proyecto de Parcelación:

- 857,6712 litros por segundo del canal Chimbarongo, derivado del río Tinguiririca.

UNIDAD	SUP. RIEGO	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL CHIMBARONGO Derivado del río Tinguiririca	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	12,20	6,60	31,1520
PARCELA N° 2	12,40	6,71	31,6712
PARCELA N° 3	12,20	6,60	31,1520
PARCELA N° 4	12,10	6,55	30,9160
PARCELA N° 5	12,40	6,71	31,6712
PARCELA N° 6	10,80	5,85	27,6120

PARCELA N° 7	11,50	6,22	29,3584
PARCELA N° 8	8,60	4,66	21,9952
PARCELA N° 9	8,60	4,66	21,9952
PARCELA N° 10	8,50	4,60	21,7120
PARCELA N° 11	8,50	4,60	21,7120
PARCELA N° 12	11,70	6,33	29,8776
PARCELA N° 13	12,40	6,71	31,6712
PARCELA N° 14	11,30	6,12	28,8864
PARCELA N° 15	11,50	6,22	29,3584
PARCELA N° 16	11,50	6,22	29,3584
PARCELA N° 17	16,10	8,71	41,1112
PARCELA N° 18	16,20	8,77	41,3944
PARCELA N° 19	16,50	8,93	42,1496
PARCELA N° 20	16,10	8,71	41,1112
PARCELA N° 21	11,20	6,06	28,6032
PARCELA N° 22	11,50	6,22	29,3584
PARCELA N° 23	11,50	6,22	29,3584
PARCELA N° 24	11,40	6,17	29,1224
PARCELA N° 25	20,20	10,93	51,5896
PARCELA N° 26	21,60	11,69	55,1768
SITIO N° 1	0,50	0,27	1,2744
SITIO N° 2	0,40	0,22	1,0384
SITIO N° 3	0,50	0,27	1,2744
SITIO N° 4	0,60	0,32	1,5104
SITIO N° 5	0,20	0,11	0,5192
SITIO N° 6	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 7	0,20	0,11	0,5192
SITIO N° 8	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 9	0,20	0,11	0,5192
SITIO N° 10	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 11	0,50	0,27	1,2744
SITIO N° 12	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 13	0,40	0,22	1,0384
SITIO N° 14	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 15	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 16	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 17	0,20	0,11	0,5192
SITIO N° 18	0,50	0,27	1,2744
SITIO N° 19	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 20	0,30	0,16	0,7552
SITIO N° 21	0,40	0,22	1,0384
TOTAL	335,80	181,71	857,6712

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Venegas Venegas".

VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.